

RESOLUCIÓN 128-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de renovación y cumplimiento de los Requisitos Continuos del Certificado de Autorización Económica Núm. 32 del operador aéreo nacional DOMARG, S.R.L./REEFJET.

CONSIDERANDO (1): Que **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 32, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicaciones recibidas en fechas 4, 11 y 22 de abril de 2025, suscritas por el señor Geraint María Barrot, Director de Operaciones/GSO de **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 32, el cual alcanzó su vencimiento el 4 de abril de 2025.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante comunicación Núm. 617 de fecha 4 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil, le fue otorgada al operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEFJET**, una prórroga administrativa a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm. 32, hasta el 23 de abril de 2025, con el objetivo de que la Junta de Aviación Civil, se reúna y conozca su solicitud de renovación.

CONSIDERANDO (4): Que, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2025, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm. 32, del operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**; y mediante Resolución 98-2025, decidió: *"Otorgar una prórroga de sesenta (60) días calendarios a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm. 32, del operador aéreo nacional DOMARG, S.R.L./REEF JET, a partir del 24 de abril de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento."*

CONSIDERANDO (5): Que, **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, adicionalmente concluyó con el aporte de los documentos legales y económicos, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de validar el cumplimiento de requerimientos continuos correspondiente al año 2024, los cuales fueron objeto de análisis por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (6): Que, evaluados los documentos aportados por **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, se pudo constatar que ha satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuo de tipo legal, así como, los económicos-financieros con relación al período fiscal 2023-2024, conforme establece el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0)., lo cual le mantiene apto, dispuesto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo contenidos en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 32.

CONSIDERANDO (7): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, dio cumplimiento a los requisitos para la renovación de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO (8): Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *"cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y"*

requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma”.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”.*

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTAS las comunicaciones recibidas en fechas 4, 11 y 22 de abril de 2025, suscritas por el señor Geraint María Barrot, Director de Operaciones/GSO de **DOMARG, S.R.L./REEF JET**.

VISTA la Resolución 98-2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Certificado de Autorización Económica Núm. 32, expedido por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe DTA/152/25 de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC; y sus anexos, DETA/131/25 de fecha 16 de mayo de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo y DTJ/070/25 de fecha 8 de abril de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado, en ocasión de la solicitud de renovación y cumplimiento de los Requisitos Continuos del Certificado de Autorización Económica Núm. 32 del operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 128-2025

PRIMERO: Invitar a los ejecutivos de **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, para que asistan a la próxima reunión ordinaria de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada en fecha 18 de junio de 2025, a las 2:00 p.m., a fin de que expongan sus planes de negocios.

SEGUNDO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, de los requisitos continuos legales y económicos-financieros por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2024, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.